

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-00815-00 Ejecutivo de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. antes GRUPO JURÍDICO PELAÉZ & CO S.A.S. contra MARGARITA SALEBE MARTINEZ.

Vista la actuación surtida y la solicitud de corrección del auto calendarado 31 de marzo de 2023 presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (folio 112 del cuaderno principal digital), en aplicación de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la referencia del auto que ordena seguir adelante la ejecución calendarado 31 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la entidad ejecutante es GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. antes GRUPO JURÍDICO PELAÉZ & CO S.A.S. y no como quedó allí señalado.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-00815-00 Ejecutivo de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. antes GRUPO JURÍDICO PELAÉZ & CO S.A.S. contra MARGARITA SALEBE MARTINEZ.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que cuando la parte ejecutante allegó la liquidación de crédito el proceso se encontraba al despacho, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada y que vencido dicho término regrese para continuar el trámite.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

Córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso. Una vez vencido dicho término regrese el proceso al despacho para continuar el trámite

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-00815-00 Ejecutivo de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. antes GRUPO JURÍDICO PELAÉZ & CO S.A.S. contra MARGARITA SALEBE MARTINEZ.

Vista la actuación surtida y la solicitud de oficiar a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA presentada por el apoderado judicial actor, y al no advertir respuesta de dicha entidad, el Juzgado **DISPONE:**

REQUERIR a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA con el fin de que informe a este Despacho el trámite dado al oficio 5924 del 30 de septiembre de 2022. Oficiése y adjúntese copia del oficio mencionado junto con la constancia de envío, remítase lo anterior igualmente al correo electrónico indicado por el apoderado judicial a folio 58.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ